



**Fallo de Adjudicación**  
**Licitación Pública Local LPL 564/02/2023**  
**“LAVADORA Y SECADORA INDUSTRIAL”**  
**SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

Con fundamento en los artículos 16, 115 fracción II, primer párrafo y IV, primer párrafo, así como el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 73 primer párrafo, 79, 83, 85 fracción IV y 88 primer y último párrafos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º numeral 1, fracción IV, y numerales 2 y 3, 3º, fracción IX, 34, 35 numeral 1, fracción III, 47, 59 numerales 1 y 2, 67, 69, 72 y demás concurrentes de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1º, 2º, 8º fracción VIII, 25 numeral 1, fracciones III, V y XII y numeral 2, 37, 42 numeral 1, 57, 60 y demás aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara; los artículos 1º, 2º, fracción III, 6º, 15 y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 12 y 14 del Reglamento de Austeridad para el Municipio de Guadalajara correspondiente a los números de **Oficio CMPC/COOR/EA/5683/2023** y **CMPC/COOR/EA/3737/2023**, para la **Licitación Pública Local LPL 564/02/2023**, referente a la adquisición de **“LAVADORA Y SECADORA INDUSTRIAL”**, requeridas por la **Coordinación Municipal de Protección Civil**, mediante requisición número **2023/1023**.

**ANTECEDENTES**

1. Con fecha **21 de agosto de 2023**, se publicó en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara, las bases y convocatoria del procedimiento de licitación **LPL 564/2023**, referente a la requisición **2023/1023** emitida por la **Coordinación Municipal de Protección Civil** en la cual se invitó a participar en el proceso de licitación pública para la adquisición de **“LAVADORA Y SECADORA INDUSTRIAL”**.
2. Una vez desahogado todo el proceso de licitación, el **01 de septiembre del 2023**, se emitió el fallo correspondiente a la licitación **LPL 564/2023**, declarándose **DESIERTO al no contar con dos propuestas susceptibles de analizarse económica y técnicamente** en este proceso de licitación, de conformidad con lo establecido por el artículo 72, numeral 1, fracción VII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 60, fracciones VI y VII del Reglamento e Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos Y, contrataciones para el Municipio de Guadalajara.
3. Al persistir la necesidad para la compra de los bienes y/o servicios solicitados por el Área Requiriente, el día **19 de septiembre del 2023**, se emitieron las bases y segunda convocatoria para la ahora licitación pública Local **LPL 564/02/2023**, publicándose las mismas en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara.

Nicolás Regules 63, Planta Alta  
del Mercado Mexicaltzingo,  
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100  
Guadalajara, Jalisco. México.  
33 3942 3700

D.G.





**Fallo de Adjudicación**  
**Licitación Pública Local LPL 564/02/2023**  
**“LAVADORA Y SECADORA INDUSTRIAL”**  
**SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

4. El **27 de septiembre del 2023** se llevó a cabo una junta de aclaraciones, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como al capítulo VI de las bases de la licitación en cuestión, de rubro: FECHA Y LUGAR DE LA JUNTA ACLARATORIA DE LAS BASES.

5. El **02 de octubre del 2023** se llevó a cabo el acto de **presentación de propuestas técnicas y económicas** de los participantes bajo la conducción de la Dirección de Adquisiciones en atención al artículo 60, fracción V del Reglamento de Adquisiciones. Se hace constar que, al acto de apertura de propuestas, asistieron los representantes del área requirente, un representante de la Contraloría Ciudadana y un miembro de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara.

6. Esta Dirección **recibió cinco (5) propuestas de proveedores participantes**, en la inteligencia de que se condujo sin limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, disposición contenida en el artículo 51, apartado 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Los proveedores participantes fueron:

- **ARTURO GONZÁLEZ CABRERA**
- **GRUPO MOSLON S.A. DE C.V.**
- **JUAN PABLO RAMOS MAGDALENO**
- **JAIME RAMÍREZ ÁVILA**
- **ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL**

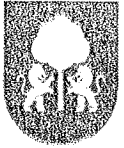
En función de lo antes expuesto, así como a lo deliberado y resuelto por los miembros de la Dirección de Adquisiciones, la Contraloría Ciudadana y las áreas requirientes, quienes conforman este acto, se emite la siguiente:

**FALLO DE ADJUDICACIÓN**

Del dictamen técnico contenido en el oficio **CMPC/COOR/EA/6318/2023**, emitido por el área requirente, se desprende la evaluación de las siguientes partidas licitadas:

Nicolás Regules 63, Planta Alta  
del Mercado Mexicaltzingo,  
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100  
Guadalajara, Jalisco. México.  
33 3942 3700





Fallo de Adjudicación  
Licitación Pública Local LPL 564/02/2023  
"LAVADORA Y SECADORA INDUSTRIAL"  
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Numero Concepto (Consec.)	PARTIDA (Sistema)	DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANTIDAD	U/ MEDIDA
1	5191	LAVADORA INDUSTRIAL CAPACIDAD DE CARGA DE 28 KILOS	1	PIEZA
2	5191	SECADORA INDUSTRIAL CAPACIDAD POR CICLO DE 32 KILOS.	1	PIEZA

En ese sentido, se procede a la evaluación técnica y económica de las partidas licitadas, según el sistema de puntos y porcentajes, acotando que la adjudicación de los bienes licitados fue determinada "POR PARTIDA":

**EVALUACIÓN DOCUMENTAL Y TÉCNICA:**

La Dirección de Adquisiciones resolvió que los proveedores denominados como **ARTURO GONZÁLEZ CABRERA, GRUPO MOSLON S.A. DE C.V., JUAN PABLO RAMOS MAGDALENO, JAIME RAMÍREZ ÁVILA y ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL, CUMPLEN** con los requisitos legales establecidos en las bases, los anexos y en la convocatoria de la licitación, al entregarse todos los documentos. Esto es así en función del acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el artículo 37, numeral 2, fracción VI del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.

De la misma manera, se manifiesta que los proveedores denominados como como **ARTURO GONZÁLEZ CABRERA, GRUPO MOSLON S.A. DE C.V., JUAN PABLO RAMOS MAGDALENO, JAIME RAMÍREZ ÁVILA y ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL, CUMPLEN** con las especificaciones técnicas mínimas planteadas por el Área Requiriente para todas las partidas dentro del ANEXO 1 de las bases de la presente licitación, tal como lo determina la **Coordinación Municipal de Protección Civil** en su dictamen técnico contenido en el oficio **CMPC/COOR/EA/6318/2023**.

**EVALUACIÓN POR PUNTOS Y PORCENTAJES:**

Nicolás Regules 63, Planta Alta  
del Mercado Mexicaltzingo,  
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100  
Guadalajara, Jalisco, México.  
33 3942 3700





Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 564/02/2023
'LAVADORA Y SECADORA INDUSTRIAL'
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Ahora bien, se procede a realizar la evaluación de las propuestas técnicas y económicas según el criterio de puntos y porcentajes establecido en el ANEXO 1 de las bases de la presente licitación la cual se realizará a través del siguiente cuadro comparativo:

NOTA 1: A efecto de reducir los espacios de la tabla, se utilizaron en la misma las siguientes abreviaciones:

- +10% y -40%: Significa que la propuesta económica del proveedor licitante se encontraba superior al 10% (diez por ciento) o por debajo del 40% (cuarenta por ciento) del precio promedio que arrojó la investigación de mercado, razón por la cual no sería posible adjudicarle a su favor la partida correspondiente, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco.

NOTA 2: La abreviación NO, se refiere a que el proveedor no presenta propuesta de la partida correspondiente.

NOTA 3: La abreviación NO CUMPLE ETM, se refiere a que el proveedor no cumple con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas por el área requirente.

NOTA 4: A efecto de reducir los espacios de la tabla, se utilizaron las siguientes abreviaciones sobre el nombre original de los proveedores participantes sin que esto afecte de alguna forma el resultado final y/o su adjudicación:

ARTURO GONZÁLEZ CABRERA
GRUPO MOSLON S.A. DE C.V.
JUAN PABLO RAMOS MAGDALENO
JAIME RAMÍREZ ÁVILA
ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL

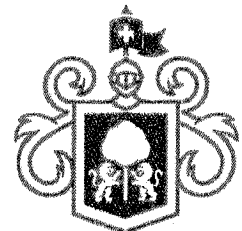
ARTURO GLEZ
MOSLON
JP RAMOS
JAIME RMZ
ALEJANDRA

ADJUDICACIÓN:

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Gobierno de Guadalajara

Nicolás Regules 63, Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo, Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco, México. 33 3942 3700

D.G.



Fallo de Adjudicación  
Licitación Pública Local LPL 564/02/2023  
"LAVADORA Y SECADORA INDUSTRIAL"  
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

SUMA DEL PORCENTAJE TÉCNICO Y ECONÓMICO					
PARTIDA	ARTURO GLEZ	MOSLON	JP RAMOS	JAIME RMZ	ALEJANDRA
1	90.33	100%	67.74	92.66	89.43
2	99.12	100%	76.17	97.02	96.26

En ese sentido, tal como lo marca el artículo 49, numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, cuando NO exista diferencia superior al 2% entre dos proposiciones en cuanto a precios, en relación a la evaluación de puntos y porcentajes de éstas mismas, se deberá de proceder a la utilización de los criterios de desempate que marca el referido precepto legal, en el orden de preferencia que estipula dicha porción normativa.

En esta ocasión encontramos un empate para la partida número 2 entre los proveedores denominados como **ARTURO GONZÁLEZ CABRERA** y **GRUPO MOSLON S.A. DE C.V.** Dadas las circunstancias y naturaleza de los respectivos empates, el proceso de desempate se realizará con base en las características otorgadas por los criterios de desempate establecidos en el artículo 49, numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Siguiendo esa misma línea, el criterio de desempate contenido en el multicitado artículo 49 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en el numeral 2. Fracción I, es el siguiente:

"Artículo 49.

- ...
- I. A los proveedores que hagan constar su aceptación a la retención de su aportación del cinco al millar del monto total del contrato, antes de I.V.A., que se adjudicó para ser aportado al Fondo Impulso Jalisco;
- ..."

Bajo dicho contexto, de la revisión a las propuestas recibidas por los 2 licitantes empatados, obtenemos que el proveedor denominado como **GRUPO MOSLON S.A. DE C.V.**, en su anexo **número 10 presenta en sentido positivo** su aceptación para la retención del cinco al millar para

Nicolás Regules 63, Planta Alta  
del Mercado Mexicaltzingo,  
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100  
Guadalajara, Jalisco. México  
33 3942 3700





**Fallo de Adjudicación**  
**Licitación Pública Local LPL 564/02/2023**  
**“LAVADORA Y SECADORA INDUSTRIAL”**  
**SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

ser aportado al Fondo Impulso Jalisco; situación que contraría diametralmente a lo establecido por el proveedor denominado como **ARTURO GONZÁLEZ CABRERA**, quien en su **anexo numero 10 manifestó su negativa** para la retención del cinco al millar para ser aportado al Fondo Impulso Jalisco; por lo cual, en virtud del criterio de desempate previsto en el numeral 2., Fracción I del artículo 49 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios se deberá de adjudicar la partida en favor del proveedor **GRUPO MOSLON S.A. DE C.V.**

Así las cosas, de la totalidad de las partidas adjudicadas, con sus respectivos montos queda de la siguiente manera:

PARTIDA	GANADOR	MONTO	IVA	MONTO CON IVA
1	GRUPO MOSLON S.A. DE C.V.	\$241,425.00	\$38,628.00	\$280,053.00
2	GRUPO MOSLON S.A. DE C.V.	\$148,275.00	\$23,724.00	\$171,999.00
<b>TOTAL DEL MONTO ADJUDICADO CON IVA INCLUIDO</b>				<b>\$452,052.00</b>

Se hace la acotación que en virtud del régimen fiscal del licitante adjudicado y/o en razón del bien o servicio a contratar, la licitante podrá ser sujeta de retenciones del Impuesto Sobre la Renta y/o el Impuesto al Valor Agregado, por lo que los montos que se consagren en la Orden de Compra podrán variar al monto establecido en el presente fallo.

A continuación, se muestra lo adjudicado:

Numero Concepto (Consec.)	PARTIDA (Sistema)	DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANTIDAD	U/ MEDIDA
1	5191	LAVADORA INDUSTRIAL CAPACIDAD DE CARGA DE 28 KILOS	1	PIEZA
2	5191	SECADORA INDUSTRIAL CAPACIDAD POR CICLO DE 32 KILOS.	1	PIEZA

Nicolás Regules 63, Planta Alta  
del Mercado Mexicaltzingo,  
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100  
Guadalajara, Jalisco. México.  
33 3942 3700





Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 564/02/2023
'LAVADORA Y SECADORA INDUSTRIAL'
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Segundo. La evaluación de las proposiciones que conforman el proceso LPL 563/2023 estuvo a cargo de las siguientes personas:

Table with 3 columns: Nombre, Cargo, Dependencia. Row 1: Miguel Ángel Macías García, Enlace Administrativo, Coordinación Municipal de Protección Civil

Tercero. Se manifiesta que el precio total de los bienes adjudicados cumple con lo establecido con el numeral 1 del artículo 71 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco...

Cuarto.- En atención al artículo 57, apartado 4 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, difúndase y publíquese el contenido del presente fallo en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara...

Quinto.- En congruencia con la fracción V del artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se manifiesta que la Dirección Jurídica de lo Consultivo de éste H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, notificará al proveedor adjudicado para que pueda acudir a la firma del contrato...

La Dirección de Adquisiciones se reserva las facultades de citar a los proveedores y/o enviar el contenido del fallo mediante correo electrónico dispuesto en las respectivas propuestas. Se hace constar que el acto fue celebrado el día 23 de octubre de 2023.

José Eduardo Torres Quintanar. Titular de la Dirección de Adquisiciones

Handwritten signature of José Eduardo Torres Quintanar



Nicolás Regules 63, Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo, Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco. México. 33 3942 3700



Administración  
e Innovación

Adquisiciones  
Administración e Innovación

Fallo de Adjudicación  
Licitación Pública Local LPL 564/02/2023  
"LAVADORA Y SECADORA INDUSTRIAL"  
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

**Alejandro Murueta Aldrete.**  
Representante del Comité de Adquisiciones.

**Miguel Ángel Macías García**  
Representante del Área Requirente.

SIRVA ESTA FIRMA COMO NOTIFICACION AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA QUE SUSCRIBE.

Nicolás Regules 63, Planta Alta  
del Mercado Mexicaltzingo,  
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100  
Guadalajara, Jalisco, México.  
33 3942 3700

Gobierno de  
Guadalajara

D.G.